



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Montero
ROCIO DEL PILAR MONTERO LAZO
Secretaria General
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Ministerial

Lima, 23 ABR. 2012

Nº 0115-2012-JUS

VISTO: La Hoja de Envío Nº 001-2012-JUS/VMDHyAJ, del Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y el Oficio Nº 020-2012-PCM-CR/ST;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, se aprobó el Plan Integral de Reparaciones que tiene por objeto establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, dicha Ley dispone la creación de Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, el cual estará cargo del Consejo de Reparaciones;

Que, conforme al Reglamento de la Ley Nº 28592, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo Nº 062-2006-PCM, el Consejo de Reparaciones es un órgano colegiado que forma parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, con competencia para calificar y acreditar los expedientes sobre inscripción en el Registro Único de Víctimas y para conocer y resolver como instancia única respecto de los recursos impugnativos que se interpongan contra sus decisiones;

Que, asimismo la norma antes mencionada dispone que el Consejo de Reparaciones estará integrado por no menos de 5 ni más de 7 personas de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y de los derechos humanos, respetando los principios de no discriminación, equidad de género e interculturalidad, quienes serán designados mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros, de una lista propuesta por la CMAN, cuyas funciones de los miembros del Consejo de Reparaciones, en este órgano colegiado, serán ad honorem, quienes no deberán formar parte de la administración pública;

Que, el Decreto Supremo Nº 102-2011-PCM, adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN, así como el Consejo de Reparaciones, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en este contexto se hace necesaria la designación de los integrantes del Consejo de Reparaciones;



R. Jiménez M.



D. Figallo R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

R. Montero
ROCIO DEL PILAR MONTERO LAZO
Secretaria General
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Que, en atención al Oficio de Visto, referido a la ratificación de los consejeros que actualmente integran el Consejo de Reparaciones, resulta pertinente emitir el correspondiente acto administrativo sectorial de designación de los miembros del referido Consejo;

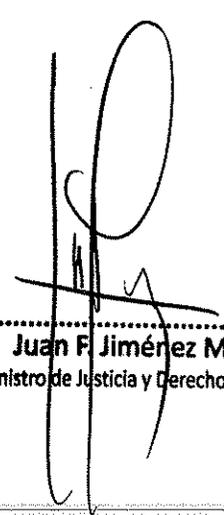
De conformidad con la Ley N° 28592, Ley que crea al Plan Integral de Reparaciones – PIR y el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los integrantes del Consejo de Reparaciones a cargo del Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, creado por Ley N° 28592, conforme el siguiente detalle:

- Sofía Margarita Isabel Macher Batanero, quien lo presidirá,
- Ramón José Vicente Barúa Alzamora;
- María del Pilar Coll Torrente;
- General de División EP @ Juan Alberto Fernández Dávila Vélez;
- Luzmila Chiricente Mahuanca;
- Rafael Goto Silva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
Juan F. Jiménez Mayor
Ministro de Justicia y Derechos Humanos